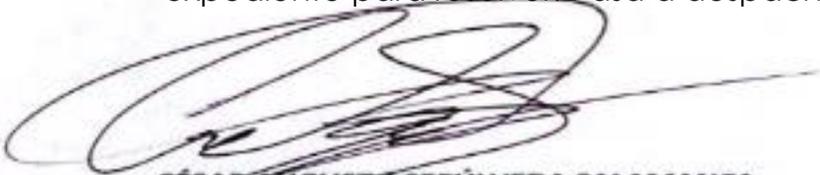


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido el día 26 de febrero de 2020 del centro de servicios judiciales, se anexa al expediente para resolver. Pasa a despacho del señor juez hoy 15 de julio de 2020.

  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Resuelve Solicitud.  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Edificio Centro Comercial Firenze  
Demandado : María Josefa Vélez De Naranjo  
Radicado : 2015-00115-00

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito anterior, éste despacho acepta la revocatoria del poder conferido por la representante legal de la parte demandante en éste asunto, al profesional del derecho Dr. Álvaro Mejía Ibáñez.

En cuanto a la solicitud de honorarios al abogado saliente, el despacho no accede a dicho pedimento, pues tal y como lo señala el artículo 76 del Código General Del Proceso, es la parte interesada quien debe solicitarlos.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.061** DEL 16 DE JULIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO